

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 13)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

EXPROPIACIONES

Firme la resolución de este Gobierno, de 13 de Octubre próximo pasado, dictada en el expediente de expropiación de varias fincas en el concejo de Siero para la construcción de un ferrocarril minero y depósito de escombros con destino á la mejor explotación de los grupos de minas que constituyen los llamados «Pelgón» y «Fraternidad», de la propiedad de la Sociedad Solvay y Compañía, he acordado, en providencia del día de hoy, que los propietarios interesados y que se mencionan en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Septiembre último, comparezcan en la Alcaldía de Siero en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación personal, á nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de las fincas á expropiar, designación que deberá hacer también en el mismo plazo la Sociedad expropiante, cuyos peritos, para ser aceptados, han de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y los Reales decretos de 1 de Julio de 1881 y 6 de Noviembre de 1903, y hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente; advirtiendo que en el caso de que los propietarios interesados no verifiquen el citado nombramiento dentro del plazo que se les señala, se entenderá que se conforman con el que designe la Sociedad expropiante.

Lo que se publica en este periódico oficial conforme á lo preceptuado en el artículo 20 de dicha Ley.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.636

DELEGACION DE HACIENDA

de la
 PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.—Timbre.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas, en uso de las facultades que le confiere la disposición 4.ª de la Real orden de 18 de Enero último, y en vista de la propuesta que en comunica-

ción de 23 de Octubre próximo pasado hizo á la misma la Junta de protección á la Infancia y extinción de la mendicidad de esta capital, ha nombrado agentes para la investigación en esta capital y su término municipal del impuesto de 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público con destino á la indicada Junta, á los Sres. D. José Cabeza Suarez y D. Baldomero Jordan Vazquez, Vocal y auxiliar respectivamente de la misma

confiriéndoles al efecto cuantas facultades sean necesarias.

Lo que se pone en conocimiento del público y Empresas interesadas.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1911.

—El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Leopoldo P. Camino.

—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 4.638

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Noviembre de 1911.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas	9.321 44
2	Portazgos y barcajes	»
3	Donativos, legados y mandas	»
4	Repartimiento	1.306.099 07
5	Instrucción pública	2.140
6	Beneficencia	618.790 71
7	Ingresos extraordinarios	14.553 32
8	Arbitrios especiales	1.104.891 42
9	Empréstitos	1.185.044 10
10	Enajenaciones	458.851 75
11	Resultas	»
12	Ampliación	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	»
14	Reintegros	»

PAGOS

1	Administración provincial	155.260 14
2	Servicios generales	81.655 30
3	Obras obligatorias	128.038 10
4	Cargas	662.804 03
5	Instrucción pública	117.298 44
6	Beneficencia	929.726 31
7	Corrección pública	70.274 23
8	Imprevistos	2.655 01
9	Nuevos establecimientos	142.090 14
10	Carreteras	1.128.747 15
11	Obras diversas	19.527 65
12	Otros gastos	108.791 52
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»

Existencia en Caja.....

PRESUPUESTO autorizado y resultados Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
9.321 44	5.882 54	»	3.438 90
»	»	»	»
»	»	»	»
1.306.099 07	171.726 84	»	1.134.372 23
2.140	»	»	2.140
618.790 71	79.023 79	»	539.766 92
14.553 32	7.130 75	»	7.422 57
1.104.891 42	836.179 70	»	268.711 72
1.185.044 10	264.000	»	921.044 10
458.851 75	48.327 77	»	410.523 98
»	128.318 32	128.318 32	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	1.345 38	1.345 38	»
»	»	»	»
4.699.691 81	1.541.935 09	129.663 70	3.287.420 42
155.260 14	117.176 53	»	38.083 61
81.655 30	61.586	»	20.069 30
128.038 10	56.011 60	»	72.026 50
662.804 03	251.440 30	»	411.363 73
117.298 44	74.485 95	»	42.812 49
929.726 31	542.335 87	»	387.390 44
70.274 23	25.522 37	»	44.751 86
2.655 01	1.735 18	»	919 83
142.090 14	33.495 11	»	108.595 03
1.128.747 15	251.754 83	»	876.992 32
19.527 65	19.527 65	»	»
108.791 52	47.445 89	»	61.345 63
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
3.546.868 02	1.482.517 28	»	2.064.350 74
»	59.417 81	»	»
»	1.541.935 09	»	»

Oviedo, 7 de Noviembre de 1911.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 4.646

Junta provincial del Censo Electoral

DE OVIEDO.

Elecciones municipales.

Resultado de los escrutinios parciales celebrados en las Mesas de las Secciones que á continuación se expresan, con motivo de las elecciones municipales convocadas por Circular del Gobierno civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO del 22 de Octubre último.

Ayuntamiento de Oviedo.

Candidatos que han obtenido votos:

Distrito segundo, Sección primera

D. Marcelino Fernandez Suarez, 160 votos.

D. Jenaro Huerta Alonso, 143
D. Ramón Martínez Menendez, 108
D. José Prendes García, 100

Distrito segundo, Sección segunda

D. Jenaro Huerta Alonso, 174
D. Marcelino Fernandez Suarez, 158D. Ramón Martínez Menendez, 137
D. José Prendes García, 112

Distrito segundo, Sección tercera

D. José Prendes García, 413
D. Marcelino Fernandez Suarez, 409D. Ramón Martínez Menendez, 9
D. Jenaro Huerta Alonso, 5

Distrito segundo, Sección cuarta

D. Marcelino Fernandez Suarez 177
D. José Prendes García, 186
D. Ramón Martínez Menendez, 9
D. Jenaro Huerta Alonso, 8

Distrito tercero, Sección primera

D. Teodomiro Menendez Fernandez, 156
D. Juan Botas Roldán, 118
D. Celso García Martínez, 60

Distrito tercero, Sección segunda

D. Celso García Martínez, 152
D. Teodomiro Menendez Fernandez, 100
D. Juan Botas Roldán, 73

Distrito tercero, Sección tercera

D. Celso García Martínez, 77
D. Teodomiro Menendez y Fernandez, 74
D. Juan Botas Roldán, 54

Distrito tercero, Sección cuarta

D. Celso García Martínez, 102
D. Teodomiro Menendez Fernandez, 76
D. Juan Botas Roldán, 53

Distrito cuarto, Sección primera

D. José María Cienfuegos Jovellanos, 117
D. Emilio García Guisasola, 74
D. Bonifacio Martín Puerta, 68

Distrito cuarto, Sección segunda

D. Bonifacio Martín Puerta, 79
D. José María Cienfuegos Jovellanos, 70

D. Emilio García Guisasola, 60

Distrito cuarto, Sección tercera

D. Bonifacio Martín Puerta, 79
D. José Cienfuegos Jovellanos, 60
D. Emilio García Guisasola, 33

Distrito cuarto, Sección cuarta

D. José María Cienfuegos Jovellanos, 172
D. Bonifacio Martín Puerta, 88
D. Emilio García Guisasola, 34

Distrito quinto, Sección primera

D. Modesto Aguirre, 43
D. Manuel Díaz Rodríguez, 105
D. Luis Gonzalez Busto, 40
D. Faustino Allongo, 46
D. José Gomez Fernandez, 41
D. Matías Riestra Alvarez, 35

Distrito quinto, Sección segunda

D. Manuel Díaz Rodríguez, 131
D. Modesto Aguirre, 93
D. Luis Gonzalez Busto, 58
D. Matías Riestra Alvarez, 80
D. Faustino Allongo Gonzalez, 87
D. José Gomez Fernandez, 46

Distrito quinto, Sección tercera

D. Luis Gonzalez y G. del Busto, 208
D. Modesto Aguirre Alvarez, 183
D. Manuel Díaz Rodríguez, 141
D. Faustino Allongo Gonzalez, 55
D. Matías Riestra Alvarez, 54
D. José Gomez Fernandez, 19

Distrito sexto, Sección segunda

D. Eustaquio Gonzalez Valle, 174
D. Carlos Menendez Menendez, 112
D. Celestino Rodriguez Fernandez Casal, 81.

Distrito sexto, Sección tercera

D. Carlos Menendez Menendez, 110
D. Celestino Rodriguez y Fernandez Casal, 87
D. Eustaquio Gonzalez del Valle, 3
D. José Cuesta, 2

Distrito séptimo, Sección primera

D. César Argüelles Piedra, 186
D. José Cuesta Fernandez, 125
D. Francisco Alonso Fernández, 4
D. Carlos Menendez Menendez, 3
D. José Cienfuegos Bernaldo de Quirós, 1

Distrito séptimo, Sección segunda

D. César Argüelles Piedra, 42
D. José Cuesta, 28
D. Francisco Alonso, 21

Distrito séptimo, Sección tercera

D. Francisco Alonso Fernandez, 156
D. José Cuesta Fernandez, 86
D. César Argüelles Piedra, 57

Distrito séptimo, Sección cuarta

D. José Cuesta Fernandez, 166
D. César Argüelles Piedra, 86
D. Francisco Alonso Fernandez, 63.

Distrito octavo, Sección primera

D. José Cañedo García, 181
D. Pedro Victoriano Zuazua, 80
D. Faustino Alvarez Cañedo, 46

Distrito octavo, Sección tercera

D. José Cañedo García, 68
D. Faustino Alvarez Cañedo, 50
D. Pedro Victoriano Zuazua, 83*Ayuntamiento de Gijón*

Distrito tercero, Sección primera

D. Dionisio Cifuentes Suarez, 173
D. Alberto Acebal Rivas, 159
D. José Perez Cofiño, 77
D. Ramón Díaz y G. Baones, 77

Distrito tercero, Sección segunda

D. Dionisio Cifuentes Suarez, 215
D. Alberto Acebal Rivas, 195
D. José Perez Cofiño, 135
D. Ramón Díaz y G. Baones, 133

Distrito tercero, Sección tercera

D. Ramón Díaz y G. Baones, 234
D. José Perez Cofiño, 231
D. Alberto Acebal Rivas, 149
D. Dionisio Cifuentes Suarez, 142

Distrito cuarto, Sección primera

D. Matías Alvarez Tejera y Jove, 157
D. Eleuterio Alonso Alvarez, 136
D. Ramón Alvarez García, 5

Distrito cuarto, Sección segunda

D. Eleuterio Alonso, 192
D. Matías Alvarez Tejera y Jove, 101
D. Ramón Alvarez García, 3

Distrito cuarto, Sección tercera

D. Matías Alvarez Tejera, 45
D. Eleuterio Alonso Alvarez, 61
D. Ramón Alvarez García, 70

Distrito cuarto, Sección cuarta

D. Ramón Alvarez García, 182
D. Matías Alvarez Tejera Jove, 99
D. Eleuterio Alonso Alvarez, 2

Distrito cuarto, Sección quinta

D. Ramón Alvarez, 200
D. Matías Tejera, 75
D. Eleuterio Alonso, 5

Distrito quinto, Sección primera

D. Francisco Suarez Gonzalez, 200
D. Isidro Diaz de la Torre, 199
D. Hermenegildo Tuya Gonzalez, 99
D. Fernando Galarza Alvargonzalez, 87D. Manuel Bayón Varela, 8
D. Matías Alvarez Tejera, 2

Distrito quinto, Sección segunda

D. Isidro Diez de la Torre, 186
D. Manuel Bayón Varela, 167
D. Fernando Galarza, 65
D. Hermenegildo Tuya Gonzalez, 64D. Francisco Suarez Gonzalez, 18
D. Matías Tejera y Jove, 1

Distrito quinto, Sección tercera

D. Fernando Galarza, 61
D. Hermenegildo Tuya, 59
D. Manuel Bayón, 44
D. Francisco Suarez, 107
D. Isidro Diez, 118

Distrito quinto, Sección cuarta

D. Manuel Bayón, 197
D. Francisco Suarez, 201
D. Hermenegildo Tuya, 91
D. Fernando Galarza, 72

Lo que se publica en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

El Presidente, Mariano Luján.—Gerardo A. Uría, Secretario.

Junta Municipal del Censo Electoral DE RIBADESELLA

D. Manuel Celorio Junco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión del día de ayer, celebrada para la proclamación de Candidatos á Concejales, han sido proclamados los siguientes, que por ser número igual á los elegibles, fueron proclamados Concejales, conforme al art. 29 de la Ley.

Distrito primero

D. Juan Sordo Aguirre.
D. Alberto Caso de la Villa.

Distrito segundo

D. José Blanco González.
D. Antonio González Rosete.
D. Ramón Cerra Sánchez.
D. Ramón Valle Alvarez.
D. Rodrigo Perez Labra.

Distrito tercero

D. Antonio Blanco Rodrigo.
D. Ramón Ruisanchez González.
Ribadesella, 6 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 4.639

DE PROAZA

Los que suscriben Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifican: Que en sesión celebrada en el día de hoy para la proclamación de candidatos á Concejales, han sido proclamados Concejales conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley Electoral vigente los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única Proaza

D. Lucas Fernández Alvarez.
D. José Alonso de la Torre.
D. Francisco García Fernandez.

Distrito segundo, Sección única Caranga

D. José Antonio Alvarez García
D. José García Rodriguez.
D. Manuel Fernandez Alvarez.

Para que conste se expide la presente en Proaza á cinco de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Antonio Fernández Cárcaba.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 4.640

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel por Real orden de 10 de Abril último para celebrar la subasta de dragado frente á las alineaciones 2.^a y 3.^a del muelle de Ribera del Puerto del Musel, ha designado al efecto el día 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana, siendo el presupuesto de contrata de 223.142,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Gijón, ante la Junta de Obras del Puerto, en la representación que ésta designe, en el local que ocupa, calle de Cabrales, número 33, segundo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.157,11 pesetas en metálico ó en Obligaciones de la Junta ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego y por separado el resguardo que acredite haber realizado el depósito en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las Sucursales de provincias.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables de diez á doce y de dieciseis á dieciocho horas desde esta fecha hasta las dieciocho horas del día anterior al en que se celebre la subasta.

El presupuesto, pliego de condiciones facultativas y planos correspondientes se hallan de manifiesto á disposición del público en las oficinas de la citada Junta los días y horas anteriormente expresados.

En caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones. Si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gijón, 5 de Octubre de 1911.

Aprobado por la Junta de Obras en su sesión de este día.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, M. de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Alfredo Santos.

Modelo de proposición

D N. N., vecino de, según cédula personal número....., del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* el día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado frente á las alineaciones 2.ª y 3.ª del muelle de Ribera del Puerto del Musel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas.....céntimos (escrita en letra y no se admite proposición alguna que contenga cláusula condicional).

(Fecha y firma del proponente).

==

PLIEGO de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1908 han de regir en el proyecto de dragado frente á las alineaciones 2.ª y 3.ª del muelle de Ribera del Puerto del Musel, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas 223.142,34.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de Oviedo, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se creditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente y su abono será en metálico con el descuento del uno veinte por ciento, por la Junta de Obras del Puerto.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata ciento setenta y ochomil quinientas trece pesetas ochenta y siete céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para obras por contrata, dejarán de satisfacer aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo por los obreros.

12. En la contratación de estas obras objeto de este pliego, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción na-

cional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo preferente, cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menos precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente despues de celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso ó subasta á la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1912, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estipertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1873, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Huevos: consumo calculado durante el año, 2.078,7 cientos; precio medio del ciento, 7 pesetas; arbitrio, 0,40; producto anual, 831,48 pesetas.

Queso: consumo calculado durante el año, 522,755 kilos; precio medio de los cien kilos, 250 pesetas; arbitrio, 2; producto anual, 1.045,51 pesetas.

Leche: consumo calculado durante el año, 1.020,92 litros; precio medio de los cien litros, 25 pesetas; arbitrio, 1,10; producto anual, 1.123,01 pesetas.

Illano á 5 de Noviembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Justo Fernan-

dez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Lopez.

R. al núm. 4.619

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

Terminada la matrícula de subsidio de este concejo para el año de 1912, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Ponga, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Venancio Diaz.

EDICTO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1912, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Consistoriales de Ponga á 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Venancio Diaz.

R. al núm. 4.642

Alcaldía de Carreño

El padron de carruajes de lujo de este Ayuntamiento formado para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Agapito Busto.

R. al núm. 4.641.

Alcaldía de Parres

EDICTO

D. Fernando Gonzalez Valle, primer teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que la Corporación municipal en sesión de hoy acordó dejar sin efecto el anuncio de la vacante de una plaza de Médico municipal de este concejo, publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de 4 del actual.

Arriendas 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Fernando Gonzalez Valle.

R. al núm. 4.614

SECCION JUDICIAL

Juzgado del Norte de la Habana

D. Mannel Martinez Escobar, Juez de primera instancia del Norte de la Habana.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Donato Ro-

driguez y Rodriguez, natural de Oviedo, España, de cincuenta y seis años de edad, soltero, del comercio y vecino que fué de la calle de Angeles, número 27, y que falleció el día 17 de Junio del corriente año en su domicilio, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en al calle del Prado número 15, altos, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiéndose que se han presentado á reclamar dicha herencia seis sobrinas nombradas Florentina, Esperanza, Rosa, Vicenta y Joaquina Diaz y Rodriguez y Ventura García Rodriguez.

Y para su publicación en este periódico oficial de la provincia de Oviedo se libra el presente edicto en la Habana á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.—Manuel Martinez Escobar.—Ante mí, Octavio Laredo.

R. al núm. 4.645

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para pagar á D. Francisco Gonzalez y Mendez, vecino de Sabariz, concejo de Coaña, en este partido, de cantidad de pesetas que le adeuda D. José Lavandera Fernandez, de Villacondide, en dicho concejo, se embargaron á éste y se anuncian en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes y derecho real que siguen:

1.º Una casa nombrada del Eirrondo, señalada con el número 58, compuesta de cocina alta, dos cuartos y sala principal, con su portal y cuadra; mide 50 piés de largo por 44 de ancho; linda al Este con camino, Norte, Sur y Oeste con huerta á labradío y prado. Tiene de pensión foral una medida de trigo á D. José Suarez, de Oviedo. Se tasó en cuatrocientas pesetas, y rebajado el 25 por 100 de la tasación, vale trescientas pesetas.

2.º Una finca á labradío y prado secano, cerrada de por sí, llamada Huerta, en la que se incluye un hórreo con su bodega debajo, de 15 piés cuadrados, el labradío 80 áreas y el prado 40; se halla gravada con la pensión foral de cinco medidas de trigo al D. José Suarez y otras tres medidas á D.ª Rogelia Suarez Villamil, de Madrid. Se tasó en 1.650 pesetas, y rebajado el 25 por 100, vale 1.237,50 pesetas.

3.º Una tierra á labradío, pastón y bravo llamada Poullo, de 60 áreas de cabida; linda Norte camino, Este terreno abertal, Norte inculco y Oeste labradío é inculco. Es libre; se tasó en 450 pesetas, y rebajado el 25 por 100, vale 337,50 pesetas.

4.º Otra dedicada á pastón y bravo, con derecho de aguas que conduce el río de Busnobo: de cincuenta áreas de cabida; linda Norte inculco, Este y Sur prados y Oeste inculco. Se valuó en 250 pesetas, y rebajando el 25 por 100, vale 187,50 pesetas.

5.º Un ciero llamado Fonte de Ueñr, de ochenta áreas: confina al Norte camino, Este inculco, Sur camino y Oeste inculco. Es libre; se tasó en 350 pesetas, y rebajado el 25 por 100, vale 262,50 pesetas.

6.º Otro ciero llamado El Corno, cerrado sobre sí: de cabida 10 áreas; linda al Norte, Este y Sur con caminos públicos y Oeste con pastón. Como libre de pensión se tasó en cincuenta pesetas, y rebajado el 25 por 100, vale 37,50 pesetas.

7.º Una tierra labradía, sita en la Vega de Porto, llamada Vezquez: de cinco áreas de cabida; confina al Norte camino servidero, Sur río Navia, Este y Oeste labradío. Como libre se apreció en cien pesetas y rebajado el 25 por 100 vale setenta y cinco pesetas.

8.º Otra labradía en la misma Vega de Porto, llamada Punto: de cinco áreas; linda al Norte con camino servidero, Sur labradío, Este labradío y pastón y Oeste más labradío de Celso Pelaez. Es libre; se tasó en ciento veinticinco pesetas y rebajado el 25 por 100 vale noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos; y

9.º El directo dominio de una finca á prado, regadío é inculco, llamada de Busnobo: de cabida cuarenta áreas; linda al Norte el río de Busnobo, Sur terreno abertal, Este pastón y prado y Oeste con inculco. Corresponde el útil de esta finca á D. José Rodriguez García, de Villacondide, quien contribuye en cada un año con la pensión foral de cuatro medidas de trigo. Se apreció este directo en doscientas pesetas y rebajando el 25 por 100 de la tasación, vale ciento cincuenta pesetas.

Los bienes discretados se hallan sitos en términos del concejo de Coaña, y la subasta de los mismos tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Las personas que deseen tomar parte en ella habrán de consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del valor con que se anuncian.

Dado en Castropol á once de Noviembre de mil novecientos once.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 4.637

Juzgado de Avilés

Cédula.

Por la presente y de orden del señor Juez de Instrucción de este partido instruyo á D. José Lopez Diaz, ausente en ignorado paradero, como legal representante de su esposa D.ª Carlota Garrido García de esta vecindad, de los derechos á que se refiere el art. 109 de ley de Enjuiciamiento criminal, y en virtud de los que puede mostrarse parte y renunciar ó no á la indemnización civil á que haya lugar en el sumario que se instruye en este Juzgado por incendio, ocurrido el 29 de Octubre último en la casa núm. 23 de la calle del Marqués de Pinar del Rio de esta villa, y en cuyo incendio fueron destruidos por el mismo los muebles, ropas y efectos que en el piso bajo de dicha casa, su domicilio, tenía la citada D.ª Carlota.

Avilés, 8 de Noviembre de 1911.—El Secretario, P. H. Gregorio Heres.

R. al núm. 4.588

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALVAREZ GONZALEZ, José, alias Caco, natural de La Corredoria (Oviedo), soltero, minero, de 16 años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en La Fuécara de Sama, procesado por robo de un saco de harina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Laviana para notificarle el auto reformando el de libertad y decretando su prisión.

4.592

VILLA GAFO, Constantino, hijo, de Filomena, natural de Soto, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,678 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, domiciliado últimamente en Soto (Oviedo), procesado por faltar á la incorporación ordenada por Real orden telegráfica de 16 de Septiembre último, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez nstructor del regimiento de infantería Cuenca, número 27, D. Macario Hernandez Mosquera, en el cuartel del General Loma, de guarnición en Vitoria.

4.647

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

TINEO

Por el presente se anuncia al público el hallazgo de un caballo de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en un prado del pueblo de Riocastello, en este concejo, y se halla depositado en poder de D. Celestino, Gomez Perez, vecino de dicho pueblo siendo de las siguientes señas: capón, color castaño claro, siete años de edad, tiene un metro y cuarenta y tres centímetros de alzada, caizado alto del pié izquierdo, con una estrella en la frente y pelos blancos en los costillares y labio anterior.

La persona que se crea dueña de dicho caballo puede así acreditarlo ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, pasados los cuales se procederá á subastarlo.

Tineo, 7 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 4.618-2

MIERES

De un prado de la propiedad de D. Remigio Fernandez, vecino de Santullano desapareció el 6 del actual un caballo, que tiene las afeñas siguientes: Edad de 8 á 9 años, alzada de 5 á 6 cuartas, color castaño cardin, tiene

la cola y la crin cortadas, tiene una estrella ó pinta blanca en la frente, y sobre ésta un poco de crin sin cortar.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que la hubiere hallado se sirva entregarla á su dueño, quien abonará los gastos.

Mieres, 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

R. al núm. 4.626-2

LENA

En poder del Alcalde de barrio de Felgueras, en este término municipal, se halla desositada una novilla que se encontró haciendo daño en fincas particulares.

Edad un año próximamente, color rojo, orejas negras, Sedal negro en rojo, asta abierta y vuelta atrás.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, sea recogida por su dueño, pues en otro caso será subastada.

Lena, 7 de Noviembre de 1911.—El Alcalde Cayetano Rosal.

R. al núm. 4.617-2

CUDILLERO

En poder de D. Celestino Llanio, de esta villa, se halla depositado un perro de caza de los llamados puentes, grande, color chocolate, recogido el día 4 del corriente.

Lo que se publica para conocimiento de su dueño, por si quiere pasar á recogerlo, en el plazo de quince días, pues pasados se procederá á su venta en subasta pública.

Cudillero, Noviembre 7 de 1911.—El Alcalde, Cuervo Arango.

R. al núm. 4.615-2

ILLANO

En poder de D. Manuel Sierra, vecino de la Balboreira, en este Municipio, se encuentra depositado un caballo que se encontró extraviado de las señas siguientes: edad cerrado, alzada tres cuartas y dos pulgadas, color negro, una estrella blanca en la frente, pequeño, desherrado de las cuatro extremidades, dos manchas blancas una en un costillar, procedente de rozadura, crin y cola largas.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, quien puede pasar á recogerlo previo pago de gastos, durante el término de quince días, advirtiéndose que al décimosexto de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se procederá á su venta en subasta pública.

Consistoriales de Illano, Noviembre 5 de 1911.—El Alcalde, Justo Fernandez.

R. al núm. 4.544-4